CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° SAMC-011-2026

(SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC 011-2026 DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CÓMBITA
NIT CONTRATANTE:	891801932-1
CONTRATISTA	ECOAC INGENIERIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901614013-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR JULIAN FIGUEROA JIMENEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	N° 1.049.632.986 DE TUNJA
DIRECCIÓN	CR 4 2 06 SAN MATEO BOYACÁ
CELULAR	3208010426
CORREO ELECTRÓNICO	ecoacingenieria@gmail.com
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA EL ACUEDUCTO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA (BOYACÁ)
VALOR:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($487.530.247,73).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos: **JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO**, identificado con **Cédula de Ciudadanía N° 1.051.211.501 expedida en Cómbita**, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ**, elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Primera del Círculo de Tunja, con funciones a partir del 1° de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **EDGAR JULIAN FIGUEROA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.049.632.986 DE TUNJA,** actuando en calidad de representante legal de **ECOAC INGENIERIA S.A.S identificada con NIT 901614013-1,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA,** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993. De otra parte, los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato son: a) Propuesta del contratista, b) Las actas previstas en los Pliegos de Condiciones y el informe de evaluación de las ofertas, c) La garantía única y seguro exigidos, d) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Sección de Presupuesto del Municipio, e) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato, f) El análisis de precios unitarios con fundamento en los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA EL ACUEDUCTO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA (BOYACÁ). El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** de **CÓMBITA** a ejecutar el contrato, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA – VALOR: Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($487.530.247,73),** el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al contrato**.** En todo caso el valor final será el que resulte de multiplicar los valores unitarios de la lista de cantidades y precios que se indica a continuación:

ITEM	ITEM GOBER	DESCRICPION	UND	CANTIDAD	VALOR UNIT.	INREMENTO POR DISTANCIA	VALOR TOTAL
1	CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO						
1,1	MOVIMIENTO DE TIERRAS - EXCAVACIONES Y RELLENOS						
1.1.1	2.01.62	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	130	$ 7.740,86	0%	$ 1.006.311,80
1.1.2	2.01.42	DESCAPOTE MANUAL HASTA 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	130	$ 10.371,19	0%	$ 1.348.254,70
1.1.3	3.02.02	EXCAVACIÓN DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	520	$ 33.921,86	0%	$ 17.639.367,20

1.1.4	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	13	$ 70.516,26	0%	$ 916.711,38
1.1.5	3.03.16	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	252	$ 31.741,08	0%	$ 7.998.752,16
1.1.6	3.02.01	CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA	M3	533	$ 4.312,10	0%	$ 2.298.349,30
1,2	**ESTRUCTURA**						
1.2.1	3.03.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	M3	3,2	$ 558.106,51	2%	$ 1.821.659,65
1.2.2	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	7794,22	$ 7.674,97	2%	$ 61.016.812,77
1.2.3	5.03.04	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	M3	38,64	$ 1.360.634,83	2%	$ 53.626.428,43
1.2.4	5.03.05	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	M3	35,56	$ 1.123.169,68	2%	$ 40.738.712,10
1.2.5	3.13.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA SIKA PVC. V = 0.22	ML	28,6	$ 93.401,02	2%	$ 2.724.694,56
1.2.6	COTIZACION	ESCALERA EN ACERO INOXIDABLE ACCESO TANQUE DE ALMACENAMIENTO	UND	1	$ 1.283.429,62	2%	$ 1.309.098,21
1.2.7	COTIZACION	TAPA EN LÁMINA DEALFAJOR 1/4" DE 0,80*0,80 M	UND	3	$ 668.714,82	2%	$ 2.046.267,35
2	**CONSTRUCCIONPLANTA DE TRATAMIENTOACUEDUCTO EL TRIUNFO**						
2,01	COTIZACION	CONSTRUCCIÓN TORRE DE AIREACIÓN.MÓDULO EN FORMA DE TRONCO DE PIRÁMIDE DE 5 BANDEJAS DE (0,6*0,6*0,15) M. ALTURA TOTAL 1,6 M. EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV). INCLUYE LECHO ABSORBENTE (FILTROS PALRRING).	UND	1	$ 10.030.278,24	2%	$ 10.230.883,80
2,02	COTIZACION	CONSTRUCCIÓN AGITADOR DE MEZCLA RÁPIDA. MÓDULO EN FORMA DE CUBO RECTANGULAR DE (0.9*0,4*0,4) M. EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV).	UND	1	$ 2.841.846,67	2%	$ 2.898.683,60
2,03	COTIZACION	CONSTRUCCIÓN FLOCULADOR. CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE FUNCIONAMIENTO HIDRÁULICO EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV). DE FORMA CILÍNDRICA Y FLUJO DESCENDENTE, D = 1,1 M Y H = 3,5 M. INCLUYE 4 CAMARAS DE MEZCLA.	UND	1	$ 20.634.511,15	2%	$ 21.047.201,37
2,04	COTIZACION	CONSTRUCCIÓN SEDIMENTADOR. MÓDULO DE FUNCIONAMIENTO HIDRÁULICO DE FORMA CILÍNDRICA. EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV). DE FLUJO ASCENDENTE.D = 1.6 M Y H = 3,5 M. INCLUYE: PANELES DE SEDIMENTACIÓN ACELERADA, H = 1,04 M.	UND	1	$ 39.005.697,84	2%	$ 39.785.811,80
2,05	COTIZACION	CONSTRUCCIÓN FILTRO TIPO COLUMNA. MÓDULO DE DOBLE CÁMARA Y DE FORMA CILÍNDRICA; DE FUNCIONAMIENTO HIDRÁULICO Y FLUJO DESCENDENTE. EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV). D = 1,3 M Y H = 3,0 M. INCLUYE: LECHOS FILTRANTES (GRAVAS, ARENAS Y ANTRACITA).	UND	1	$ 30.659.837,92	2%	$ 31.273.034,68
2,06	COTIZACION	CONSTRUCCIÓN CAJA DE LAVADO. CAJA DE INSPECCIÓN DE FORMA CILÍNDRICA PARA LAVADO DE FILTRO. EN PLÁSTICO REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO (PRFV). D = 0,75 M Y H =0,75 M. CAPACIDAD 300 LITROS.	UND	1	$ 2.336.225,12	2%	$ 2.382.949,62
2,07	COTIZACION	DOSIFICADOR MECÁNICOS PARA QUÍMICOS. (OXIDANTE, COAGULANTE Y DESINFECTANTE). INCLUYE: - 1 EQUIPO DE AGITACION TIPO BLOWER CON TABLERO DE CONTROL Y CONEXIONES. - 3 BOMBAS DOSIFICADORAS CON TANQUE PLASTICO DE QUÍMICOS DE 250 LITROS Y CONEXIONES HIDRAULICAS	UND	1	$ 29.643.597,84	2%	$ 30.236.469,80

		(ALIMENTACION, DRENAJE Y PUNTO DE APLICACIÓN).					
2,08	COTIZACION	CONSTRUCCIÓN CAJA DE CLORACIÓN. MÓDULO EN FORMA DE CUBO RECTANGULAR DE (1,5*0,7*0,7) M. EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV). INCLUYE 5 CÁMARAS DE MEZCLA.	UND	1	$ 10.260.716,91	2%	$ 10.465.931,25
2,09	COTIZACION	CONSTRUCCIÓN MÚLTIPLE DE INTERCONEXIÓN TORNILLOS, EMPAQUES, VÁLVULAS, TUBERÍA Y ACCESORIOS FABRICADOS EN PVC Y/O PRFV (PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO), DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUD. (SEGÚN DISPOSICIÓN FÍSICA Y LOCALIZACION DE MODULOS DE TRATAMIENTO).	UND	1	$ 12.256.940,02	2%	$ 12.502.078,82
2,10	COTIZACION	CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA METÁLICA. ESCALINATA DE ACCESO Y BARANDAS EN ACERO Y PISO PASARELA EN PRFV; PARA FACILITAR EL ACCESO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS DE TRATAMIENTO. INCLUYE RECUBRIMIENTO EN PINTURA.	UND	1	$ 9.459.108,90	2%	$ 9.648.291,08
2,11	COTIZACION	ARRANQUE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO. QUÍMICOS PARA EL ARRANQUE. TOMAS DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO BÁSICO (+/- 12 PARAMETROS)., COMPARADOR BÁSICO DE CLORO Y PH, CAPACITACIÓN A OPERARIO Y MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	UND	1	$ 9.863.247,12	2%	$ 10.060.512,06
SUBTOTAL							**$ 375.023.267,48**
ADMINISTRACION						**24%**	$ 90.005.584,20
IMPREVISTOS						**2%**	$ 7.500.465,35
UTILIDADES						**4%**	$ 15.000.930,70
TOTAL							**$ 487.530.247,73**

TERCERA - FORMA DE PAGO: El Municipio de Cómbita cancelará al Contratista el valor contratado así, a) Por medio de actas parciales hasta completar el 90%, a medida que se vaya ejecutando EL CONTRATO previa entrega del informe del Supervisor previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002., y b) Un último pago por el diez por ciento (10%) restante del valor del Contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato, una vez ejecutado en su totalidad la obra y recibida a satisfacción por parte del supervisor del Municipio de Cómbita. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de Hacienda del Municipio de Cómbita, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: Los pagos están sujetos a los trámites administrativos a que haya lugar y al aporte oportuno de la anterior documentación. No se reconocerán moras en el pago cuando no se allegue la documentación a tiempo y con todos los requisitos de ley.

CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación, y cuatro (4) meses más.

QUINTA – GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	El valor de esta garantía, será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual a cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras o trabajos, teniendo en cuenta que se tratan de obras.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Por 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO, podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato.

SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades y obras correspondientes a las "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA EL ACUEDUCTO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA (BOYACÁ)", con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, de acuerdo a los requerimientos que se proyectaron en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
3. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
4. Realizar visita técnica al sitio de la obra, juntamente con la Supervisión antes de iniciar la obra para verificar detalladamente que planos y obra a ejecutar corresponden a las necesidades del proyecto.
5. Ejecutar las obras objeto de este contrato según lo estipulado en las especificaciones técnicas y alcance de obra establecido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del Supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción.
6. Cumplir con en el Plan Detallado de Trabajo propuesto en la oferta.
7. Acatar las instrucciones del Supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas en las normas RESOLUCION 0330 de 2017 y especificaciones y demás normas vigentes.
8. Mantener los precios ofrecidos en los análisis detallados de precios unitarios, durante la vigencia del contrato.
9. Efectuar el control de calidad de los materiales y procedimientos constructivos, mediante ensayos de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, deberá solicitarle al Supervisor estar presente en las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Los costos de las pruebas de laboratorio serán a cuenta del contratista ejecutor.
10. El manejo de transporte de material deberá hacerse de conformidad con los requerimientos establecidos en la resolución N° 541 de 1994. El material pétreo a utilizar en las obras deberá proceder de canteras debidamente autorizadas que tengan vigente los respectivos permisos mineros y ambientales.
11. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.
12. Realizar las respectivas actas de vecindad antes y al finalizar el proyecto, con un registro fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato.
13. Presentar un informe mensual de avance de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada los aspectos administrativos, técnicos, ambientales, legales y financieros del mismo, de acuerdo a las directrices que establezca la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio.
14. Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras los equipos ofrecidos para la ejecución del contrato.
15. Cumplir con la Resolución No 02413 de 1979 (mayo 22) por lo cual se dicta el reglamento de Higiene y seguridad para la Industria de la Construcción.
16. Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de equipos y personal profesional idóneo para la ejecución

de los trabajos.

17. Mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico necesario para garantizar la idoneidad en la ejecución de las actividades, para que lo represente en el desarrollo del contrato, con amplias facultades para actuar en la obra.
18. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos establecidos en el estudio previo y la minuta del contrato.
19. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
20. Utilizar la mano de obra calificada y no calificada disponible en el municipio, sin que afecte la autonomía de ejecución y sin desconocer el personal que tenga la empresa ya vinculo y de confianza.
21. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de sus componentes, de acuerdo a lo establecido en las leyes 100 de 1993,776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003.
22. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 2.3.16.2.23. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Supervisor o Supervisor del contrato de obra y a la oficina de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio; y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance de las obras y el presupuesto oficial.
23. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el municipio. Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las Obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.
24. Elaborar, junto con el Supervisor, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos de la obra, así como suscribir el acta correspondiente.
25. Presentar informe soporte de acta de recibo parcial e informe final de la ejecución de las actividades de acuerdo a los parámetros que establezca la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio.
26. Suscribir conjuntamente con el Supervisor una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución de la obra.
27. Efectuar, junto con el Supervisor, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmaran el contratista y el Supervisor. El Supervisor deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra.
28. Realizar la ejecución de la obra teniendo en cuenta el siguiente marco – técnico legal: Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS – 2010. Norma Técnica Colombia NTC 4595 y NTC 4596 y las demás que se requieran para el desarrollo del contrato. Norma técnica resolución 0330 de 2017
29. El contratista deberá realizar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes de acuerdo a la reglamentación vigente del país.
30. Durante y en la terminación final de la obra el contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
31. El ejecutor deberá garantizar la señalización y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el área.
32. El contratista deberá cumplir con el alcance total de los trabajos y los valores unitarios que se aprueban en el presente estudio previo.
33. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
34. Deben contar con el sistema de SGSST Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
35. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
36. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
37. Contar con Resolución de Facturación emitida por la DIAN (Si aplica).
38. Mantener indemne al municipio de Cómbita por procesos judiciales de cualquier naturaleza, que se inicien en su contra y en los cuales puede verse afectado el municipio de Cómbita.
39. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la

Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral

40. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al municipio las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad.
41. Adoptar y aplicar los protocolos de bioseguridad pertinentes para el normal desarrollo del objeto contractual.
42. Contar con un profesional SISO para el seguimiento del cumplimiento de protocolo y PAPSO, para lo cual a la firma del acta de inicio debe allegar la documentación del profesional (cuando aplique).
43. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
44. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
45. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
46. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
47. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
48. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
49. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de CÓMBITA, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
13. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de CÓMBITA por el incumplimiento del contrato.
16. Pagar al Municipio de CÓMBITA todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
18. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

20. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

SÉPTIMA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Entidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) *de la L.* 80/93)

NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

DÉCIMA – IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.

DÉCIMA SEGUNDA – PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y EL MUNICIPIO, por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO

DÉCIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Condiciones y Términos de la Selección Abreviada, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la Selección Abreviada. 2) Propuesta del **CONTRATISTA.** 3) Programa de la ejecución del contrato. 4) Ordenes escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. 5) Acta de iniciación. 6) Especificaciones suministradas al **CONTRATISTA** por EL MUNICIPIO, para la ejecución del contrato. 7) Anexos y demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes.

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN UNILATERAL: Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de parte del MUNICIPIO cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA QUINTA – RÉGIMEN LEGAL: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA SEXTA – CLAÚSULA COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.

DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA – DISPONIBILIDAD Y RPRESUPUESTAL: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 578 del 24 de julio de 2026 afectando los siguientes rubros así:

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2976-23201010010308-009-124600-16-4003017	Acueductos ampliados - FTE: IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS - DEP: Alcaldía - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Acueductos ampliados - CPC: Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos - ELM: Elemento 5	$487.644.428,21
TOTAL		$487.644.428,21

DÉCIMA NOVENA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA – INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: La interventoría será ejecutada por el contratista seleccionado de la convocatoria que se realice para el efecto y verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, o por el funcionario que se designe por el alcalde municipal.

VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías, el pago de los impuestos respectivos y el recibo de publicación del mismo en un periódico de amplia circulación.

VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cómbita.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA N° SAMC-011-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Sindy Paola Ruiz Suárez
Aprobó: Juan Carlos Sarmiento Sarmiento